



INSTITUTO
POTOSINO
DE LA JUVENTUD

El Instituto Potosino de la Juventud de conformidad con el Artículo 68, Fracción VIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios, únicamente cuenta con la atribución de “Gestionar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud”, así como proponer a la Junta Directiva del Instituto de conformidad al Artículo 71 Fracciones II y VI de la citada Ley, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, modificaciones al mismo, así como sus gastos de operación y proyectos de inversión. Por lo tanto, el Instituto Potosino de la Juventud no cuenta con la atribución de asignar recursos públicos para su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, o inclusive a sindicatos o personas físicas o morales que realicen actos de autoridad.